

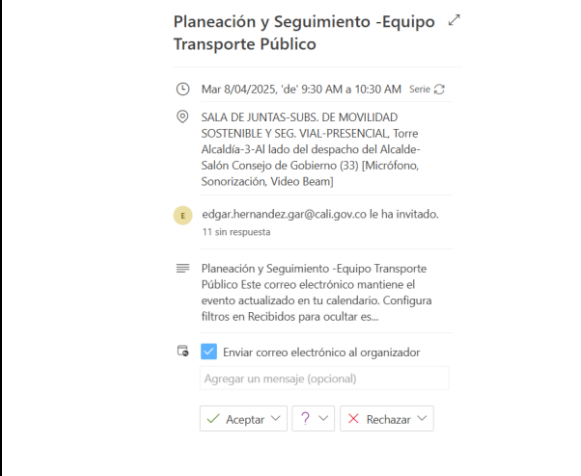
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03. P002.F004	
	INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	VERSIÓN	002

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL ☒	INFORME FINAL ☐
Cuota Número: 4	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato No. 4152.010.26.1.306-2025	
Nombre completo del contratista: JORGE SNEYDER JIMENEZ VALLEJO	
Documento de identificación: 80023998	
Nombre del supervisor: GLORIA MILENE MURILLAS LOZANO	
Organismo: SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
Objeto del contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI" SEFUNDI EBI BP-26005214	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio 29/ENE/2025	Fecha terminación 31/MAY/2025
Modificación(es) al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada:	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	MAJA01.04.03. P002.F004	
		VERSIÓN	002

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO			
Valor inicial del contrato: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/cte. (\$37.625.000)			
Adición: N/A			
Prórroga: N/A			
Información para Retención en la fuente:			
Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO	
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X	
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X	
Información:			
Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
\$37.625.000	\$7.525.000	\$ 22.575.000	\$7.525.000
Información del pago de seguridad social:			
Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago		
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 9484669247 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1411826349 Operador: aportes en línea Fecha de Pago: 15/04/2025 Periodo de pago de la seguridad social: Marzo 2025		
Observaciones al informe financiero y contable: se anexa planilla			

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	MAJA01.04.03. P002.F004	
		VERSIÓN	002

5. INFORME TÉCNICO	
1. Apoyar en la Coordinación con el Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial en el seguimiento a los planes de acción relacionados con la implementación de acciones tendientes a la implementación de normas y medidas para la regulación y la optimización del tránsito y transporte en el municipio. Durante este periodo el profesional asistió a las mesas de trabajo solicitadas por el despacho de la subsecretaria de movilidad Sostenible, con el propósito de retomar la implementación del proyecto piloto, además de atender las necesidades referentes a la estructuración e implementación de políticas de transporte público de pasajeros para la ciudad de Cali.	
	
2. Apoyar jurídicamente en los proyectos destinados a formular e implementar soluciones referentes a operación de servicios de transporte de pasajeros. Durante este periodo el contratista apoyó de manera activa en mesas de trabajo a la convocados por la subsecretaria de movilidad sostenible en cuanto a la formulación de diferentes estrategias para mejorar el servicio de transporte público de la ciudad de cali.	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	MAJA01.04.03. P002.F004	
		VERSIÓN	002
	Mesa - Modificación Decreto 0579 de 2023 ↗ Unirse ▾ 🕒 Mié 2/04/2025, 'de' 2:00 PM a 4:00 PM 📍 Reunión de Microsoft Teams 👤 Karen Andrea Gaviria Tovar le ha invitado. 10 sin respuesta ☰ Lugar: Sala de presidencia Metro Cali S.A.		
Revisión con MetroCali Plan ajuste decreto 579 - SIITP ↗ 🕒 Mié 2/04/2025, 'de' 2:00 PM a 4:00 PM 📍 Sala Juntas presidencia Metro Cali S.A. 👤 Felipe Ortiz Rubiano le ha invitado. 4 sin respuesta ☰ Revisión con MetroCali Plan ajuste decreto 579 - SIITP Revisar con Metro Cali los pasos requeridos para modificar el decreto 579, las actividades para poder implementar el SI...	Modificaciones decreto 0579 de 2023 ↗ 🕒 Jue 3/04/2025, 'de' 9:00 AM a 10:00 AM 📍 Secretaría de Movilidad, Despacho, piso 2 👤 movilidad@cali.gov.co le ha invitado. 9 sin respuesta ☰ Modificaciones decreto 0579 de 2023 movilidad@cali.gov.co te invitó a participar en el evento Modificaciones decreto 0579 de 2023 el jueves 3 de abr de 2025 · 09:00 – 10:00 (...)		

Modificación decreto 579

🕒 Mar 8/04/2025, 'de' 3:30 PM a 4:30 PM

📍 subsecretaria y virtual

FR Felipe Ortiz Rubiano le ha invitado.
6 sin respuesta

☰ Modificación decreto 579 Unirme con Google Meet: El objetivo es plantear el decreto modificadorio y los insumos que este requiere Este evento se ha actualizado Se ha camb...

Avances Modificación Decreto 579 de 2023

🕒 Vie 11/04/2025, 'de' 10:00 AM a 12:00 PM

📍 Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial

M movilidad@cali.gov.co le ha invitado.
10 sin respuesta

☰ Avances Modificación Decreto 579 de 2023 Secretaría Movilidad te invitó a participar en el evento Avances Modificación Decreto 579 de 2023 el viernes 11 abr 2025 · 10am – 12p...

3. Apoyar con la Coordinación con el subsecretario de movilidad Sostenible y Seguridad Vial en el adelantamiento de soluciones en temas de movilidad urbana.

Durante este periodo el abogado proyectó el acta de inicio de la operación del piloto de la ruta A55.

ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN PILOTO RUTA ASSETT		
En Santiago de Cali a los _____ días del mes de abril de 2025, en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, por medio del presente, comparecen las siguientes personas:		
Representante	Entidad Representada	
GUSTAVO A. GONZALEZ LINDE	Por la Secretaría de Movilidad de Cali	
ALVARO E. RENGIFO CAMARGO	Por Movilidad S.A.S. en representación	
VICTOR E. ELIAS DOMAS	Por el Comité Asesor de Transporte Público Colectivo (CASP) de la UPTC	
Que el propósito de esta comparecencia es en primer lugar dar evidencia del inicio del cobro del plan del proyecto piloto autorizado mediante resolución número 4152-010-21-0-00862 de fecha 01 de abril de 2025, para lo cual se encuentra presente, manifiestan las siguientes:		
CONSIDERACIONES		
Mediante resolución número 4152-010-21-0-00862 de fecha 01 de abril de 2025 el secretario de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali determinó adoptar el proyecto piloto como parte del proceso de transición hacia el sistema integrado de Transporte Público Colectivo (ITPC).		
El referido acto administrativo se encuentra fundamentado desde lo técnico y financiero en el Documento Técnico de Soporte elaborado por Movilidad S.A.S. en representación.		
El día 27 de marzo de 2025 en cumplimiento del numeral 6 del artículo 6 de la Ley 1437 de 2010, la ciudad del Distrito Especial de Santiago de Cali publicó el proyecto de acto administrativo en que se hubiesen recibido observaciones, en tal virtud se procedió a la suscripción y concertación de la resolución en esta.		
A la fecha la resolución 4152-010-21-0-00862 de 2025, se encuentra en firme y goza de presunción de legalidad, lo que no se tiene conocimiento de acción o medio de control judicial interpuesto en proceso de su nulidad o pérdida de vigencia.		
Con base en la extra jurídica y teniendo en cuenta que el parágrafo primero del artículo segundo de la resolución 4152-010-21-0-00862 establece como propósito de adoptar el proyecto piloto, la necesidad, el cual debe cumplirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del referido acto administrativo, y para dar inicio a la operación del proyecto piloto se requiere la suscripción de un acta de inicio, las partes arriba identificadas, proceden por el presente documento a dar inicio formal a la operación de la ruta ASSETT.		
Con base en todo lo expuesto, las partes dejan las siguientes constancias:		
1. Que conocen y aceptan la totalidad de estipulaciones y condiciones de operación definidas en la resolución 4152-010-21-0-00862 de 01 de abril de 2025.		
2. Que son conscientes que el proyecto piloto prestará un servicio público esencial, siendo por lo cual no puede afectarse el normal servicio por razones ajenas imputables a las partes.		
3. Que el permiso especial autorizado mediante la resolución 4152-010-21-0-00862 de fecha 01 de abril de 2025 no genera ninguna clase de responsabilidad o condena entre las partes, en tal virtud las acciones de los conductores que se puedan causar por la ejecución del proyecto piloto serán de competencia de las autoridades del servicio, sin que por ello surja responsabilidad de ninguna clase para las entidades públicas.		
4. Que la tarifa cobrada por el servicio de pago al operador del proyecto piloto, son los valores para transferir a UPTC GS CASI por parte de Movilidad S.A.S. sin que se pueda a efectos del presente proyecto piloto suscribir el convenio de fidejato de cumplimiento o garantía.		
5. Que en la fecha en que se suscribe este acta de inicio se han dado de alta los buses de UPTC GS CASI bajo los lineamientos de la resolución 4152-010-21-0-00862, por lo tanto, el plan de operación del proyecto piloto, de tres (3) meses, se calcula desde el día hoy _____ de abril de 2025 hasta el día _____ de junio de 2025.		
6. Que la Unidad Temporal "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CASI" (UPTC GS CASI), es el único responsable de las resoluciones que expone la lista para la ejecución del proyecto piloto, sin que sea posible pensar en nulidad entre UPTC GS CASI y las entidades públicas.		
Que, para constancia del inicio de la operación del Proyecto Piloto ASSETT se suscribe por las siguientes personas, la presente acta, quienes intervienen en este acto y representan las partes de proyecto piloto:		
Por la Secretaría de Movilidad de Cali	Por Movilidad S.A.S. en representación	Por la Unidad Temporal "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CASI" (UPTC GS CASI)
GUSTAVO ALBERTO GONZALEZ LINDE	ALVARO JOSE RENGIFO CAMARGO	VICTOR ELIAS DOMAS
Secretario de Movilidad	Presidente	Presidente
ggonzalez@movilidad.gov.co	alvarojos@movilidad.gov.co	vdomas@movilidad.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03. P002.F004
	INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL		VERSIÓN 002

4. Apoyar en la estructuración y proyección de actos administrativos en procura de adoptar medidas tendientes a la implementación de sistemas de transporte publico complementarios

Durante este mes el abogado proyectó documento de respuesta a Metro Cali respecto de la obligatoriedad d expedición de acto administrativo para la adopción de la tabla de valores de adquisición de los vehículos TPC.

Santiago de Cali Ingeniero Alvaro José Rengifo Presidente Metro Cali Asunto: Consideraciones respecto de la fijación de la tabla de valores para la compra de vehículos TPC. Respetado Ingeniero, Por medio del presente escrito, remitimos formalmente las consideraciones generales respecto de la adopción de la tabla de valores de los vehículos del TPC remanente en Santiago de Cali, para lo cual presentamos unas consideraciones previas que contextualizan nuestras conclusiones finales, procedemos entonces en los siguientes términos: 1. Origen de la reducción de oferta de transporte publico ante la llegada del SITM MBO Mediante acuerdo 16 de 1998 el concejo de Santiago de Cali autorizó al alcalde se la ciudad a hacerse parte de una sociedad por acciones que adelantara las acciones necesarias para la operación del servicio del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad. A través de escritura pública 580 de 25 de febrero de 1999 se constituye la empresa por acciones denominada Metro Cali, cuyo objeto se encamina a la estructuración, planeación, implementación y puesta en operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cali. Como ente gestor y en aplicación del contenido del artículo 2 de la ley 310 de 1996, se opta por aplicar a la cofinanciación del SITM MBO por parte del gobierno Nacional, lo cual se consigue y se suscribe convenio de cofinanciación en el cual la nación aporta el 70% de los recursos para la implementación del sistema y el territorio aporta el 30% restante. Como resultado de los Estudios Técnicos, Legales y Financieros se procedió por parte del ente gestor al adelantamiento de procesos licitatorios con el propósito de seleccionar los operadores del sistema de transporte masivo de la ciudad, determinando que el tipo de contrato a suscribir en cada caso sería de concesión. Dentro de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, específicamente en el "apéndice 7 Protocolo legal" se estableció en cabeza de los concesionarios la obligación de la reducción de la oferta del transporte público	colectivo, de cara entre otras al concepto de exclusividad del SITM MBO en la geografía de la ciudad. Es de esta manera que en la cláusula 58 de los contratos de concesión se incluyó la obligación por parte de los concesionarios del SITM MBO de garantizar el cumplimiento del compromiso de reducción de oferta que asumieron con la presentación de las propuestas. Para efectos prácticos se tomará como base el contrato de concesión suscrito con la empresa GET y los modificatorios que con este operador se han suscrito, partiendo de la base que se han mantenido las mismas condiciones para todos los concesionarios. Mediante modificatorio 6 al contrato de concesión las partes acuerdan modificar la forma como se entiende cumplida la obligación de reducción de oferta, la cual continuará en cabeza de los concesionarios; igual sucede en el otro sí número 7, en el cual se inserta una estipulación referente a la exención que hace Metro Cali a sus concesionarios respecto del cumplimiento de la obligación de reducción de oferta si se cumple con una serie de condiciones, las cuales solo surten efectos inter partes, ya que es un tema obligacional entre el ente gestor y sus concesionarios. En el Oficio número 8 nuevamente se realizan algunos ajustes a las formas como se puede llevar a cabo el pago por el tema de la reducción de oferta y se plantea condicionalmente el cumplimiento de dicha obligación con cargo al fondo DEBCA, con unas formulas establecidas que requieren el cumplimiento de una serie de condiciones, para lo cual Metro Cali, asume obligaciones contractuales que se refieren no generan por sí mismas ninguna clase de repercusiones presupuestales para entidades o personas diferentes a los suscriptores del referido contrato, en otras palabras hasta este punto no han surgido obligaciones presupuestales con cargo a la secretaría de movilidad ni a la alcaldía de la ciudad. Llegando finalmente a la suscripción del oficio número 13 el día 9 de noviembre de 2024, en el cual expresamente en su cláusula 3.10 se establece:
--	--



INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE
SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y
APOYO A LA GESTION PERSONA
NATURAL

VERSIÓN	002
---------	-----

[illegible]

El día 11 de febrero de 2003, se suscribe entre la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali (hoy Secretaría de Movilidad y en lo siguiente SM) y Metro Cali convenio interadministrativo, por el cual se establecen las condiciones para que el proyecto del SITM MIO pudiera ponerse en operación; es de resaltar que en el cuerpo del convenio interadministrativo no se encuentra ninguna obligación de orden presupuestal destinada a garantizar la reducción de

A partir de la adquisición y reducción de la oferta de buses a otros vehículos de Transporte Público Colectivo por parte de Metro Cal S.A. o de sus Concesionarios de Transporte Masivo, la Secretaría cancelará los tickets de operación de tales vehículos, de conformidad con los requisitos del Pliego de Condiciones de la Licitación de Operación de Transporte del Sistema MTO y compromisos adquiridos por reducción de oferta por los Concesionarios de Transporte Masivo de manera que la capacidad transportadora prevista refleje adecuadamente el número de servicios de los vehículos adquiridos o decomisados finalmente por el SCTM.

3. De la certificación remitida por Metro Cali.

El 27 de marzo de 2025, la Secretaría General de Metro Cali emitió una certificación en la que sostiene que, en virtud de los modificatorios números 13 y 8 de los contratos de concesión, la entidad declara cumplida la obligación de reducción de oferta por parte de los concesionarios y, en su lugar, asume la subrogación como deudora del crédito DEBCA.

Adicionalmente, Metro Cali concluye que la responsabilidad de la reducción de oferta del transporte público colectivo recae en el Distrito de Santiago de Cali, basándose en los cláusulas No. 8 y No. 13 de los contratos de concesión.

como se ha afirmado, no encontramos ninguna razón jurídica para realizar esta afirmación, básicamente por las siguientes razones:

- 1- Los contratos de concesión y sus respectivos otorgados, generan obligaciones para las partes que los suscriben, quienes se presumen capaces y con competencias para hacerlo, lo que genera obligaciones entre partes, lo que significa que solo por la voluntad de las partes intervinientes se generan obligaciones únicamente para ellas, ya que en ningún caso se ha contado con autorización por parte del Distrito o la Secretaría de Movilidad para que comprometan su nombre o patrimonio.
- 2- El concepto de competencia administrativa está desarrollado en el artículo 5 de la ley 489 de 1998, en virtud del cual:

*...ARTÍCULO 5.- Competencia Administrativa. Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que así hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento aplicables.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.¹⁴

Es más que evidente que Metro Cali no puede por fuera de su competencia administrativa suponer que ante la suscripción de un contrato por su parte, las consecuencias y obligaciones del mismo sean para la Alcaldía Distrital o a la secretaría de Movilidad por el simple hecho de la suscripción de una certificación.

Entendiendo, es preciso señalar que se encuentra fundado el argumento que no corresponde ni al despacho del Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, ni a la Secretaría de Movilidad expedir las resoluciones que regirán el cumplimiento de una obligación que dentro de la autonomía de su voluntad y en ejercicio de sus competencias fue asumida por Metro Cali con la suscripción por parte de representantes de los otros número 13 para el caso de GIT y 8 para el caso de Blanco. En este sentido, más que insistir en interpretaciones divergentes de los documentos contractuales, resulta prioritario enfocar los esfuerzos en encontrar soluciones concertadas que permitan regular el cobro de las tarifas de catarrización como objetivo común.

- 4- En dicho contexto, se recomienda que Metro Call en el marco de las mesas ante la Procuraduría Provincial formalice como documento final la tabla de valores acordada para la compensación de vehículos.

En este sentido, se podría iniciar una campaña de socialización y masificación de la información. Además, si Metro Cali ya cuenta con los recursos necesarios para adelantar la compra, podría formular un procedimiento que, con base en la tabla construida en el marco de las mesas de trabajo, permita aplicar dichos valores y avanzar en la adquisición de los vehículos, todo ello en el contexto de la misma mesa de seguimiento convocada por la Procuraduría.

Esta alternativa parte del supuesto de que Metro Cali cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar la adquisición de los vehículos proyectados. Su principal propósito radica en la posibilidad de avanzar de manera ágil y eficiente en la solución del proceso de reducción de oferta, además de permitir una mejor definición del tamaño real de la flota disponible para la puesta en marcha del subistema de complementación en la ciudad.

En caso de no contar con los recursos necesarios para efectuar la compra, al menos se podría dejar como resultado concreto de la mesa de trabajo la tabla de valores construida, de forma que las partes puedan manifestar expresamente su aceptación. Aquellos que no estén de acuerdo con los valores definidos tendrían la posibilidad de acogerse a otras alternativas derivadas de su decisión.

Por otro lado, resulta fundamental evitar que se expida un acto administrativo unilateral que decreta la tabla de valores, pues esta decisión no solo constituiría un error de procedimiento, sino también una falta estratégica. Al emitir una disposición de carácter impositivo, se desvirtuaría el espíritu colaborativo alcanzado en las mesas de trabajo ante la Procuraduría, donde la tabla surgió como producto de un consenso entre los actores involucrados.

Un acto administrativo de esta naturaleza, al ser emitido de forma unilateral, estaría expuesto a impugnaciones judiciales que podrían retrasar o incluso invalidar el proceso. En cambio, mantener la tabla como resultado de una construcción colectiva —avalada por el acta de cierre de las mesas— le otorga mayor legitimidad, seguridad jurídica y eficacia, al reflejar un acuerdo entre las partes y no una imposición institucional. Esta nota no solo preserva el trabajo ya realizado, sino que además refuerza la transparencia y confianza en el proceso, evitando riesgos innecesarios de litigiosidad.

Por tanto, sugerimos como estrategia más adecuada la de consolidar la tabla como un instrumento de gobernanza colaborativa, respaldado por la Procuraduría y las partes, en lugar de transformarla en una disposición administrativa sujeta a cuestionamientos. Este enfoque garantiza que la solución sea percibida como justa, participativa y técnicamente robusta, fortaleciendo así la implementación ética del proceso de chatarrización.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	MAJA01.04.03. P002.F004	
		VERSIÓN	002

5- Surgiendo como última alternativa, que Metro Cali en cumplimiento de la obligación que surgió en el ~~señalando~~ artículo número 13 establezca vía resolución que esos son los valores obtenidos luego del desarrollo de diversos análisis y en curso de las masas de trabajo ante el ministerio público, esta última alternativa debe agotar los siguientes pasos:

5.1. estructuración y publicación del acto administrativo por parte de Metro Cali. dicho acto por lo menos debe contener:

- Explicar el fundamento legal y técnico de la salida de los vehículos.
- Explicar por qué Razón es Metro Cali quien está asumiendo la calidad de deudor del fondo DEBICA y en tal virtud adquirente de los vehículos.
- Incluir la tabla de precios o valores de compensación.
- Establecer el procedimiento para aplicar esos valores, (determinando Plazos, y condiciones para participar en este negocio)

5.2. publicar en la página web de la entidad el referido acto administrativo, además se recomienda publicar dicha tabla tanto en el sitio web tanto de la Alcaldía como en el de la secretaría de Movilidad, quienes deberán dejar expresa constancia que el responsable de este negocio jurídico es Metro Cali, con esta publicación se procura acceso masivo a la información.

5.3. Realizar jornadas de socialización de la información, las tablas de valores y el procedimiento para acceder a estos negocios jurídicos, además de aclarar a los propietarios las posibilidades que se están abriendo de cara a la implementación del sistema Complementarios de Transporte.

5.4. Masificar la información a través de medios masivos de comunicación, dejando registro de cada una de estas actividades, con el propósito de demostrar la debida diligencia por parte del ente Gestor en el cumplimiento de las obligaciones que asumieron al subrogarse en la obligación del pago por la reducción de la oferta.

En conclusión, avanzar hacia una solución definitiva en materia de reducción de oferta del transporte público colectivo requiere no solo claridad técnica y jurídica, sino también una voluntad decidida de colaboración entre las partes. La construcción conjunta de alternativas, como la aquí planteada, refleja el compromiso institucional con el bienestar de la ciudad y la eficiencia del sistema de transporte.

En este escenario, resulta fundamental ratificar de nuestra parte el diálogo abierto, respetuoso y transparente, donde prevalezca el interés general y la búsqueda de consensos viables. La mesa de trabajo convocada por la Procuraduría General de la Nación contribuye un espacio idóneo para continuar

con este ejercicio de articulación interinstitucional, en el que cada actor pueda aportar de manera constructiva desde sus competencias.

La invitación, entonces, es a fortalecer esta colaboración armónica ya mantener el acompañamiento técnico y jurídico necesario para que, en el marco de la legalidad, se logre una salida concertada, sostenible y ajustada a la realidad presupuestal y operativa del sistema.

Sin otro particular

[Firma secretario de movilidad]

Recibo a Satisfacción de Servicios: N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL	MAJA01.04.03. P002.F004	
		VERSIÓN	002

Constancia de Paz y Salvo: N/A
Observaciones al informe técnico:
6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA
NO SE REPORTAN RECOMENDACIONES PARA ESTE PERIODO
7. FIRMAS RESPONSABLES

GLORIA MILENE MURILLAS LOZANO Nombre y firma del Supervisor
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión (Incluir cuando aplique)
Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, 25/abril/2025